



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2020-MPP/GM

Paita, 22 de julio del 2020

VISTO: La Carta N° 006-2020/CYCG de fecha 26 de junio del 2020, presentado por el señor Mirko Jasip Carrión Nevado – Gerente Titular de la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTA GENERALES EIRL sobre Ampliación Excepcional de Plazo de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, código SNIP N° 375488, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 197 y 198 señala lo siguiente.

Artículo 197: Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad [.....].

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo del 2020, establece en el numeral 7.1.1 Que el ejecutor de obra debe presentar a la entidad contratante, en forma física o virtual los documentos indicados en el numeral a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de ocurridos los siguiente eventos.

- I. Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia y/o,
- II. La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisito dispuesto en las normas sectoriales.

Que, mediante contrato N° 10-2020-MPP de fecha 26 de mayo del 2020, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL, para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAZO de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, código SNIP N° 375488, por un monto total de S/. 2'509,658.93 (Dos millones quinientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 93/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante el documento del visto, el señor Mirko Jasip Carrión Nevado – Gerente Titular de la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL presenta a la Municipalidad Provincial de Paita, la solicitud de Ampliación de Excepcional de Plazo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, código SNIP N° 375488.

Que, con la Carta N° 075 – 2020 – MPP/GM de fecha 09 de julio del 2020, el Gerente Municipal informa al Representante Legal de Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL que la Carta N° 006- 2020/CYCG de fecha 26 de junio del 2020, la Subgerencia de Obras ha formulado observaciones las mismas que se detallaron en el Informe N° 237 – 2020 – SO/GDUYR-MPP de fecha 10 de julio del 2020; asimismo se recomienda efectuar el levantamiento de observaciones efectuadas a la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en los periodos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005 – 2020 – OSCE/CD.

Que, con Carta N° 007-2020/CYCG de fecha 12 de julio del 2020, el señor Mirko Jasip Carrión Nevado – Gerente Titular de la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL alcanza la subsanación de observaciones realizadas sobre la Ampliación de Excepcional de Plazo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, código SNIP N° 375488.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 249 – 2020 – SO/GDUyR/MPP de fecha 16 de julio del 2020, la Subgerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que la Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL ejecutor de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**, alcanza el informe de subsanación de observaciones de solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, para el inicio de la obra; por lo que alcanza el informe sobre aprobación mediante acto resolutorio de la cuantificación de días calendarios, costos directos y gastos generales variables respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo.

Que, mediante Informe N° 0486 – 2020- GDUyR/ MPP de fecha 16 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente Municipal, que luego de realizado el análisis de la documentación presentada sobre la solicitud de Ampliación excepcional de Plazo por parte de la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL, ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**; se ratifica en los términos del Informe N° 249 – 2020 – SO/GDUyR/MPP de fecha 16 de julio del 2020 suscrito por la Subgerencia de Obras; se recomienda:

- 1) El contratista solicita la ampliación de plazo de 60 días calendarios basándose en que las partidas que se van a ejecutarse deberá teniendo en cuenta el plan de vigilancia para la prevención y el control de propagación del COVID-19, control de ingreso del personal, control de sintomatología, acceso a la obra de manera escalonada, mantenimiento de distancias; con lo que se tendrán menores horas efectivas de trabajo que incidirán en el plazo de ejecución de las partidas por ejecutar; sólo se ha sustentado el incremento de 57 días calendarios de inicio de obra, que será sumados a los 120 días calendarios del plazo contractual en un total de 177 días calendarios, pero deberá la Entidad definir la fecha de inicio de la obra.
- 2) El presupuesto por la adecuación de medidas para la prevención y el control frente a la propagación del COVID-19, asciende a S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).
- 3) Se debe elaborar la Resolución de Aprobación correspondiente a la mayor brevedad posible, para que se inicien los trabajos de la obra cuyo ejecutor es la Empresa CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Que, mediante Informe N° 227-2020-MPP/GAJ de fecha 20 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, que de conformidad con los argumentos antes expuestos y a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir el accionar conforme a los Principios de Eficacia y Eficiencia, recomienda:

Primero: Declara parcialmente **PROCEDENTE** la Aprobación Excepcional de Plazo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**, solicitada por el Gerente de la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Ing. Mirco Yosip Carrión Nevado, en un plazo de 57 días calendarios; toda vez que sólo se ha sustentado el incremento de 57 días calendarios de inicio de obra; por lo que se debe aprobar mediante acto resolutorio correspondiente la ampliación de plazo de 57 días calendarios por el Plan de adecuación de medidas que afectan el plazo contractual de obra que es por 120 Días calendarios; siendo en consecuencia, el plazo total de la obra, que aún no inicia su ejecución, de 177 días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Segundo: Notifíquese el acto resolutivo de aprobación a la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, para que inicien de manera inmediata los trabajos de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**.

Que, con Proveído S/N de fecha 20 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita se emita el acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR parcialmente **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE PAITA PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**, código SNIP N° 375488, por un periodo de 57 días calendarios.

ARTICULO 2°.- APROBAR el presupuesto por la adecuación de medidas para la prevención y el control frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).

ARTICULO 3°.- HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y a las Áreas Administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABOG. MOISES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL